

que fuere, endonde habran de acudir por ellas, dando
razon, adho Arrendador, del Aquardiente que seba
a fabricar, por un, o por otro qualesquiera sea que
sea, para que de esta suerte se eviten fraudes
que se pueden ocasionar, y se reintegre de aquella
parte que le pertenecia por el Arrendamiento; desde
luego, y casando un quarto en cada quarto del Aquardiente
segun esta por el remate anterior, y en beneficio de dha
P^{ta} puso la quarta parte de dho un mil ar.

pidio y suplico, que oase la expresada condicion, sean
reuidos admittidos, y admittida dha pusa, y casa, que
desde luego me obligo, y a dar las fianzas correspond.
haciendome valer el dia de su remate, como asu mi
mo si alguna otra mejora requiriere, que es justicia
que pido lo juro.

Por la parte
de dho
Munici

Poraventada, y admittese esta quarta pusa que esta parte aze obser
vando las Condiciones del Remate que se publicada en dos dias del que
sentenmy de ley, como tambien las que estan en el pedimto que
antecede, lo que se leaga a saver a Joseph Marx, Munici
primer Rematador; y se apercibe a su nombre para el dia
nube de este pre sentemmy en las Salas Capitulas a

